

Villamanrique. Año de 1829

1829

Libro Capitular

49 hojas

1858

1858

ACUERDO

LA REAL AUDIENCIA
DE SEVILLA.

De orden de este Sr. Jefe Real se vino a V. el adjunto pliego tenido que contiene
el sumario de los oficios de república de un Pueblo p. el año corrido de 1827 a
fin de que con arreglo a lo prevenido en el artículo 4.º de la N.ª Cédula de 17 de Set.
de 1826 y no habiendo en el día 28 de Diciembre próximo y respectiva la de
mas que en dicho art.º se previene.

Y dependiendo V. of. previene de nuevo del termino de diez dias con-
tados desde esta se remita ala S.ª de su cargo la cantidad de ochenta
el por los tres decengados por cada subteraneo en el N.º formado sobre
el particular en los quales no se incluyen los respectivos ala N.ª Cédula
de sumario que se despacha de oficio. Y ademas sin ser por lo que se al
circular de 11 de Set. de este año. lo que comunico a V. p. el N.º de oficio y cumplido

En que a V. m.ª a 17 de Setiembre y 22 de 1828

J. Felipe de Quintana

del Agente de Villamanrique

ACUERDO

A FINEC APLICADA

DE SEVILLA



Don Fernando Septimo por
la gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragón
de las de Sicilia de Cerdeña de Navarra
de Granada, de Toledo de Valencia, de Galicia
de Mayorca de Menorca de Sevilla, de Cerde-
ña de Cordova de Coruja, de Murcia de Jaen de
Novi de Vizcaya y de Molina &c. A vos el Ayuntamiento
de la N.º de Villamanrique salud y gracia
suced. Yo soy el Alcalde de la misma Ciudad que reside
en la ciudad de Sev.ª en cumplimiento de lo dispuesto en la
R.º Cedula de diez y siete de Oct. de mil ochocientos
y cuatro, y en otras de las propuestas q.º habien-
do hecho q.º Capitulacion en el año pros.^{mo} venidero,
ha nombrado q.º Alcalde primero a Don
Ludovico, y para segundo a Don Juan Herrera

para Regidor primero a Manuel Roman
para segundo a Juan de Solis de
para Diputado primero a Juan de
nada, para segundo a Pedro de
Rubio, para Alguacil mayor a An-
tonio Berano, para Sindico Mayor
Juan de Vespas, y 2.^a Sindico Person
a Juan Solis Dominguez, para Alca-
de primero de la Sta Hermandad a Antonio Ca-
co, y para Segundo a Francisco Mon-
Y ha acordado expedir esta nuestra carta,
con el referido Ayuntamiento, por la qual o-
damos y encargamos en posesion de lo citado
a las personas que van expresadas
con arreglo al articulo cuarto de la R. Cedula,
haciendo testificacion dentro de tres dias de su

lo apuntado. Dada en Sevilla a cuatro de
Nov. de mil ochocientos veinte y ocho =

D. Juan Canorro D.ª Jose Maria D.ª Fran. Saenz
y Serran de Cherrif *[Signature]* *[Signature]*

D.º Felipe de Junta Esteo Notario pub.º del Rey N.º S.º y Secretario del Fomento de
D.º Juan la Cruz recibio por su mandado con acuerdo de su C.º D.º y D.º



Canciller
D.ª Fran. M.ª R.
Sevanez

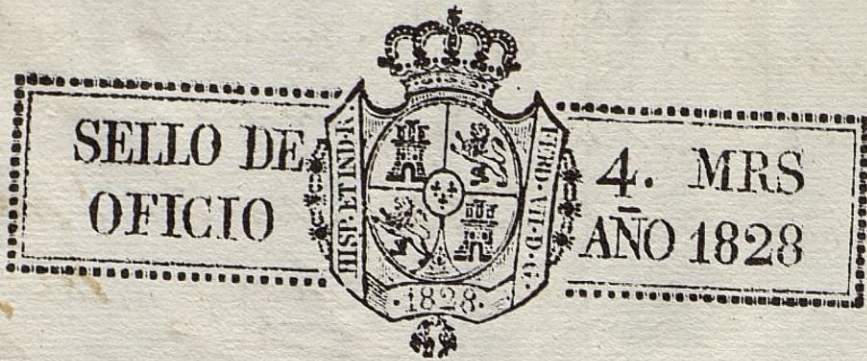
Registrada,
D.ª Fran. M.ª R.
Sevanez

de Ofi.º

De oficio de la Casa de Ayuntamiento de Villamanrique y su jurisdiccion en generacion
de oficio de ayuntamiento de Villamanrique y su jurisdiccion y el año de 1829 a las
veinte y siete de Mayo de 1829.

Consejo de Villamanrique
Señor del N.º S.º
[Signature]

para Regidor primero a Manuel Rosas
para segundo a Juan de Solís de
para Diputado primero a Juan de
nada, para segundo a Teodoro Juan
Rubio, para Aguacil mayor a Anselmo
Juan Berano, para Sindico Juan
Juan de Vespas, y 2.º Sindico Personero
a Juan Solís Dominguez, para Alcaide
primero de la Sta Hermandad a Antonio Ca
co, y para Segundo a Francisco Mon
Y ha acordado expedir cédula nuestra (esta),
con el referido Ayuntamiento, por la cual o
damos y encargamos en posesion de lo citado
nos a las personas que van expresadas
con arreglo al artículo cuarto de la B.ª Cédula,
haciendo testimonio dentro de tres dias de su



9
Acordado 3 En la Villa de Villamanrique a paimoso



Sello 4.^o
40. mrs.



Año de
1829.



Enero de mil ochocientos veinte y nueve los señores de que se compone el Ayuntamiento de esta villa reunidos en sus casas capitulares a efecto de poner en posesion al Ayuntamiento entrante q^e ha de regir en este presente año segun se previene en la real provision q^e antecede del Superior Tribunal Territorial donde q^e fue esta por un el Secretario ha unidas las posesiones, subiente y entrante se procedio a dar dhas posesiones en la forma y manera siguiente

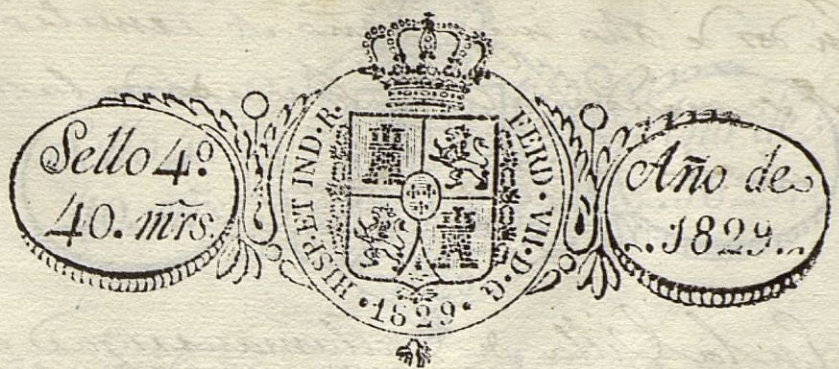
Primera^{te} se presentaron los señores Jose Encinas y Juan Herrera de esta villa electos para Alcalde y ordinario de ella quienes aceptando dhas cargos juraron a Dios nuestro Señor y una Señal de Cruz q^e hicieron de vrasle bien y fielmente de defender la Pureza de nuestra Santissima ser fielez a nuestro Catolico soberano de guardar y hacer guardar las leyes de estos Reinos con sus decretos y demas Superioridad, ordenes: Que administraran justicia con imparcialidad y alos pobres por el amor de Dios que no llevaran dha algunos por las posturas que se hacen alos generos q^e se introducan en este Pueblo para su venta y tomando cada uno de sueldo una vara de justicia en sus manos besaron su jurar y se sentaron en el lugar q^e le corresponde

providio en señal de quereda admitidos al uso y
Exercicio de sus respectivos empleos
Seguidamente se presentaron los S.^{os} Manuel Arce
y Juan de Solís Peña y Antonio Garcia Berro-
no el primero nombrado Regidor primero, el
segundo Regidor segundo y el tercero Alguacil
mayor quienes, enterados, exceptaron otros car-
gos respectivamente y juraron por Dios nuestro se-
ñor y una señal de Cruz q^e hicieron segun
dho de serle bien y fielmente de defender la
pureza de Maria Santissima ser fieles a nues-
tro catolico Monarca de guardar y hacer guar-
dar las leyes de estos Reynos de administracion jus-
ticia con imparcialidad y alor pobre, por el
amor de Dios y de no llevar dho por las Portu-
gas q^e hagan ala fuerza q^e se introduzcan en
esta villa para su venta, y tomando cada uno
de suyas una vara de justicia en sus ma-
nos para qual bera su Cruz, y se sentaron en el
asiento q^e les corresponde en señal de quereda
admitidos en sus respectivos empleos

En acto continuo se presentaron los Señores, Andres
Gonzalez, y Teodoro Pasquel Rubio nombrados p.
Diputados de Abastos en este presente año qui-
enes, aceptaron dho cargos y juraron a Dios nu-
estro Señor y una señal de Cruz q^e hicieron
segun forma de dho de serle bien y fielmente sus
respectivos empleos de defender la pureza de

Alcaldes de la Santa Hermandad quienes, accepta-
 ron dhoz cargos y juraron a Dios nuestro se-
 ñor y una señal de cruz según forma a dho
 de estar bien y felicit. en los empleos de defender
 la pureza a mara sentisima de ser fieles a nu-
 estro catolico monarca de celebrar y guardar las
 posesiones y sementeras, de este termino con todo
 escrupulo y sin renunciar a persona, ni gemado,
 sin justa causa y razon y tomando en sus mo-
 nos cada uno de poses. una vara de justicia
 veneraron cada qual en su jur. y se sentaron en sus
 respectivos Asientos, en señal de estar en ac-
 tual exercicio de sus respectivos destinos, en
 cuyo termino, se cerruyo esta dilig. quieto y
 pacificam. y sin contradiccion alguna y
 mandaron a suñdas se remita el testim. pre-
 ocedido en dha real provision firmam. y señer.
 con suñdas como acostumbra de que yo el
 secretario del Ayuntamiento certifico =

Juan Nicolas Rodriguez Señal del S.º Reg.º 1.º Pedro + Nabatoro	Señal del S.º Alcalde Andres Lopez Iphsarios Pascual Corchero Señal del S.º Dip.º 2.º Jose + Ponce
Señal del S.º Dip.º 1.º Ant.º + Villarand Fran.º Cabello	



Señal del P.^o Indico penanceo

Diego + Jimenez
Tophendinas

Señal del 1.^o Alcalde
Juan + Herrero

Señal del P.^o Reg.^o 1.^o
Manuel + Romero

Señal del P.^o Reg.^o 2.^o
Juan de Blas + Taura

Señal del P.^o Aguacil Mayor
Antonio + Garcia Berans

Señal del P.^o Dip.^o 1.^o
Diego + Gonzalez

~~Señal del P.^o Dip.^o 2.^o~~

Todoro Pasqual Rubio
Juan de Solis

Juan de Voz
[Signature]

Señal del P.^o Alcalde 2.^o de la P.^o Hermandad

Antonio + Carrasco

Señal del P.^o Alcalde 2.^o de la P.^o Hermandad

Fran. + Munoz

Fran. de Rivera
[Signature]
[Signature]

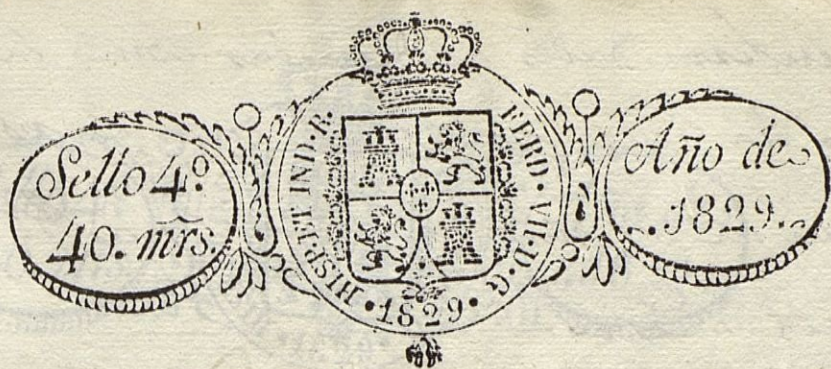
Nota y En dos de dho mes y año se remitió el test.
q. se manda al P. Acuerdo de la M. A. de
a lra. = ~~Rivera~~

Acuerdo y En la Villa de Villamanrique a tres de
enero de mil ochocientos veinte y nueve los
jefes del Ayuntamiento de ella reunidos en su lugar
de Ayuntamiento. Dize: Que siendo preciso para
el buen regimen y gobierno de este Publico el
nombrar oficiales que desempeñen los empleos
oportunos, en el presente año, desde luego pro-
cedian y procedieron y procederan a su elecci-
on de una conformidad en la forma siguiente

Primera: nombraron para repartidores de las
Reales contribuciones a Antonio Acena, Juan
Herrera, Jose Espinal, y Manuel Laros de esta veini-
dad

Para Visitas de Concejo a Pedro Dominguez y Pedro
Lopez Conde

Para depositarios del fondo de Propios y Arbitrios
y Ramo de Policia con las facultades prescriptas
en la Real intencion y demas ordenes expedidas
sobre esta materia, y con poder para que de las lan-
dadades que perciba por que seer, cartas de pag-
simonias y garter, y pedir quanto convenga
la mejor administracion, renuncio y ceso de su
senty o ingreso a Pedro de Ujar de esta veini-
dad para padre general de Menores con las facultades



des competentes para poder pedir a favor de los que
represento judicial o extrajudicialmente quanto
les convenga a favor. Circarios

Para defensor de auctores fallos y de memorias adg^a
a Pedro Angel de este domicilio

Y para receptor de Pulas del presente año a Alon-
so Cocheros

Y para Depositario de Penas de Camara a Pedro
de Ujar

Y p.^o Depositario de Buites a favor. Cabillas

Y para Promotor fiscal de las Causas a Pedro Cen-
teno

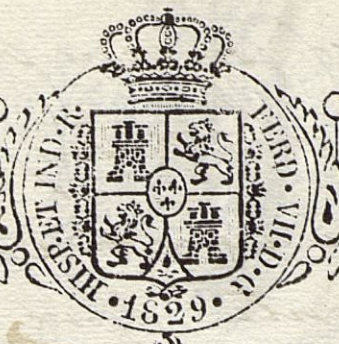
Y Para fiel interventor de las Carnes q.^e se maten y
se consuman en las Carnecerias de esta Villa que
sean de las qualidades y requisitos del Abato
y cond.^o expresadas en el exped.^o de su Subasta
dando cuenta de su responsabilidad a la Inten-
dad de qualquier fraude q.^e n. tase en asuntos
de tanta importancia donde se versa la sanidad
de este Pueblo que podria inferirse con enferme-
dades comiendo Carnes dañinas de Veces Mortecinas

de enfermedades epidémicas como la experiencia
he ha hecho patente en varias poblaciones y
aun en los mismos animales a J. de
Cortado Frías.

Segundamente yo el ~~Virrey~~ ~~de~~ ~~los~~ ~~Rios~~ ~~de~~ ~~Agua~~ ~~de~~ ~~San~~ ~~Antonio~~
saben hea y entiendo a my nades del qual de
[bien] ~~Virrey~~ de la Real Sala del Crimen
de este de Cuenca de mil ochocientos veinte
y quatro a del mismo tribunal a del
mismo tribunal a cuenta de sept. de mil
ochocientos veinte y seis en orden a las
Cantabrias J. de San de Navarra en lo esta
J. de Sevilla quince y seis y Medinas a del
tribunal de las causas criminales de Oviedo
del mismo J. de Valladolid de proveyos y as
las de esta Provincia de diez y ocho de Mayo
de mil ochocientos veinte y cinco en lo que ve
ner incerto la de Sevilla y uno de proveyos de
mil ochocientos noventa y tres y diez y siete
de Mayo de mil ochocientos quince. En el mis
mo J. de proveyos de Sevilla de mil ochocientos
veinte y seis y la de veinte y cinco
de sept. sobre el abono de los que matan
y Loroj. La del Comis. J. Capitan general de
esta Provincia con la Real Cedula que cita



Sello 4.^o
40. mrs.



Año de
1829.



del año de mil ochocientos Catorce Ordenes de Marina
y Caballeria manifestando sus mercedes, quedando en-
terado, en cuya virtud mandaron se haga saber en
este acuerdo a los individuos respectivamente nombra-
dos para los empleos manifestados para q. acepten
y juren sus encargos. No lo acordaron firmen
y sellen con sus acostumbrados de q. certificamos

Josph Hendinas

Señal del Alcalde 2.^o
Juan + Herrera

Señal del 1.^o Reg. 1.^o
Manuel + Romero

Señal del 1.^o Reg. 2.^o
Juan Solis + Parra

Señal del 1.^o Aguacil Mayor.
Antonio Lanza + Perano
Fidoro Pasqual
Rubig

Señal del 1.^o Dip.
Andres + Gonzalez

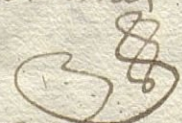

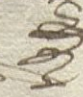
Juan de Vera

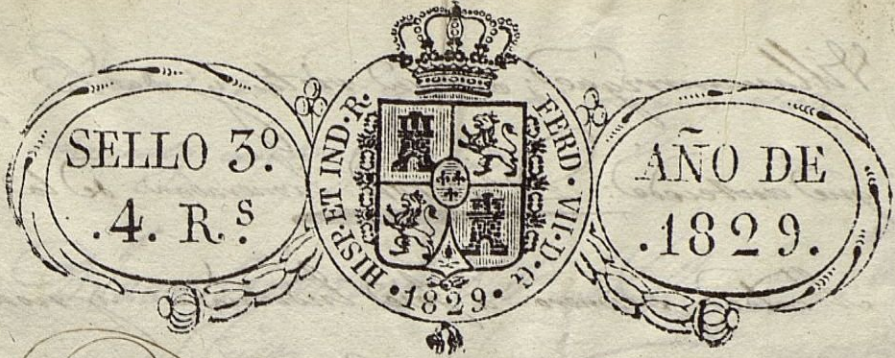
Juan Solis

Juan de Mivero
Prio

Acuerdo En la villa de Villamanrique a diez de febrero de mil oc-
hcientos veinte y nueve puntos y conquejados los

Señores, de que se compone su Ayuntamiento. cuyo
 nombre, aparezcan de sus firmas, y de
 nales, a efecto de nombrar un depositario cobra
 dor de reales contribuciones, se gun se previene
 en la Real instrucción de seis de Julio del año
 proximo anterior. Otro para Penas de Camara
 y en Repentidor en lugar del Sr. Alcalde a pri
 mer voto q. lo fue en el anterior anterior an
 tes de tomar posesion de la jurisdiccion que crea
 se de una confesion dixeron: Nombraban
 para Depositaria del fondo de Contribuciones a
 D. Antonio Trejo Gillegas
 Para las Penas de Camara a Manuel Murg.
 Para Repentidor a Pedro de Vezar
 Lo q. se le haga saber a los referidos para la
 aceptacion de sus encargos en la forma prescri
 ta. Solo acordaron sumas de que yo el
 Secretaria certifica =

Antonio Arenas	Señal del Sr. Alcalde 2.º
	Juan + Navarra
Señal del Sr. Reg. 1.º	Señal del Reg. 2.º
Manuel + Romero	Juan Solis + Pano
Señal del Sr. Alguacil mayor	Señal del diputado 1.º
Antonio + Garcia	Manuel + Gonzalez
Fidoro pagual Nobis	Juan de Vozak
Juan de Solis	Juan de Rivera
	



Don Fernando Septimo

por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia, de Mallorca, de Menorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoba, de Logrona, de Murcia, de Jaen, Senor de Vizcaya y de Molina & C^a = Yo vos el Ayun-


tamiento de Villamanrique Salvo y gracia saved: Que el acuerdo de la nuestra Audiencia que reside en la Ciudad de Sevilla ha proveido el auto que sigue =


Acuerdo ord^o En la Ciudad de Sevilla a quince de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve: estando en acuerdo ordinario celebrado en este dia los Sres. Regente y Oydores de esta R. Audiencia se dio cuenta del expediente formado sobre nombramiento de Justicia y Capitulares de

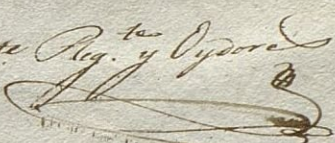


Villamanrique; en su vista y de la representación
que antecede: DIXERON honeraban de la vara de
Alcaldes primero a José Endrián y nombraban en
su lugar a Antonio Arenas. Y mandaron se libere
correspondiente R. Provision para que teniendo por
exonerado al primero ponga en posesion al
segundo remitiendo testimonio dentro de tercero
de haberlo ejecutado. En lo acordaron y rubri-
caron = Esta rubricado = D. Felipe de Quintana
Y para que tenga efecto lo determinado de exp-
de esta nuestra carta para vos el referido
Ayuntamiento de Villamanrique. Lo la qual
os mandamos que luego que la recibieris
o con ella fueris requiendo veais el auto mio
y lo hayais guardar cumplir y ejecutar en
toda su parte como en el se con-
tiene sin contravenirlo ni permitir su con-
travencion por persona ni en manera alguna

60
Dada en Sevilla a diez y siete de Mayo de mil
ochocientos veinte y nueve =

Juan Antonio de Mar. Moyano
a S. M.


Juan. Saenz
de Legada


D. Felipe de Junta Escribano publico del Rey. Escribano del Acuerdo de
esta A. M. la heia escribia por su mandado con acuerdo de su Presid. te Reg. y Oydore


Canciller

J. Fran. M. A.

Leones


19 de Mayo de 1829




Reservada.

J. Fran. M. A.

Leones



Dejo con copia para que el Ayuntamiento de Villamanrique cumpla en
20a For. auto inserto de N. E.
Corregida

Junta.

Villamanrique; en su vista y de la representacion
que antecede: Dixeron Cameraban de la vara de
Alcalde primero a Josc. Endrina y nombaban en
su lugar a Antonio Juena. Y mandaron se libre
correspondiente R. Provision para que teniendo por
exonerado al primero ponga en posesion a
segundo remitiendo testimonio dentro de tercero
de haberlo ejecutado. En lo acordaron y rubri-
caron = Esta rubricado = D. Felipe de Quintanilla
Y para que tenga efecto lo determinado se exp
de esta nuestra carta para vos el referido
Ayuntamiento de Villamanrique. Por la qual
os mandamos que luego que la recibierdes
o con ella fueren requerido veais el auto
y lo hayais guardar cumplir y ejecutar en
toda su parte como en el se con-
tiene sin contravenirlo ni permitir su con-
travencion por persona ni en manera alguna

6
Dada en Sevilla a diez y siete de Mayo de mil
ochocientos veinte y nueve =

Juan Carrasco de Muro Procurador
a D. Juan

Don Juan Saenz
de Legarda

D. Felipe de Junta Escribano publico del Rey y Procurador del Acuerdo de
la D. N. la hizo escribir por su mandado con acuerdo de su Procurador Reg. y Oydor

Canille

S. Juan
de

Procurador

Resistencia

Don Juan

de Legarda

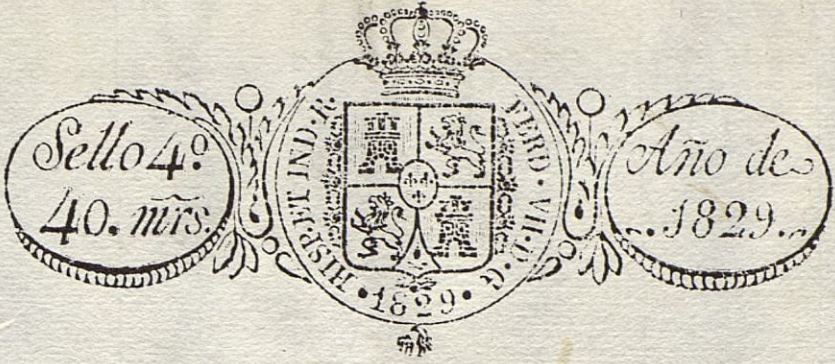


Don Juan Carrasco de Muro que el Ayuntamiento de Villanueva de la Osa
quiso insertar de N. E. en el libro de acuerdos
de la Junta

Handwritten text in the top left corner, possibly a date or recipient information.



Lumpsum 104 Caba Cilla de Villamanrique a J. de...

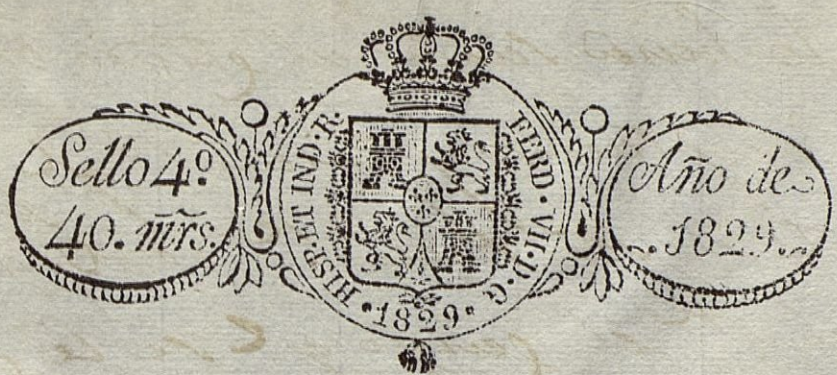


de febrero de mil ochocientos veinte y nueve juntos y
 congregados los señores, de que se compone este Ayuntamiento
 cuyo nombre, y apellidos de sus firmes, y
 señales, se dio cuenta p.^{mi} su Secretario de la real
 Provision antecedente del Superior Tribunal Territorial
 y enterado, y unido de su contenido dixeron
 se guarde cumplida y execte en toda su parte,
 dando cuenta por medio del oportuno Testimonio
 al expresado Superior Tribunal, y en su consecuencia
 p.^{mi} el Caballero Aguacil mayor de este
 juzgado fue comparecido Antonio Arce, un
 cam.^{te} electo para el encargo de Alcaide de pri
 mer voto en lugar del Sr. D. Jose Indurina, el
 qual a precencia acepto su encargo y juro por
 la forma practica de usar bien y fielmente ser
 fiel al Rey nuestro Señor (que Dios guie) defen
 der la Limpieza y Pureza de nuestra Santissima
 ayuntamiento, en solemnidad por el amor a
 Dios de guardar y hacer guardar las leyes
 de este Reino, como acordado p.^{mi} el Superior
 Tribunal del Territorio y demas Superiores, ordena
 se no lleve con dolo alguno p.^{mi} las posturas que

hiniere a los efectos q^e se introduccian en esta
 villa: En virtud de posesion como
 una Carta de Justicia beso su quiza
 y se sento en el lugar q^e le corresponde.
 En cuyo estado se concluyo esta diligencia
 quietay Pacificamente q^e firmen y sellen con
 sus rúbricas como acostumbramos de que dho Cab
~~Secretario~~ ~~Alcaldes~~ ~~Regidores~~ ~~Alcaldes~~ ~~Regidores~~

Josph Enduinas	Señal del Alcaide 2. ^o
Juan + Herrera	
Señal del Sr Reg. 1. ^o	Señal del Sr Reg. 2. ^o
Manuel + Romero	Juan de Solis + Pareda
Señal del Sr Alcaldes	
Antonio + Garcia	Señal del Sr Dip. 1. ^o
Pedro Pasqual	Andres + Gonzalez
Mubioz	Juan de Ujate
Antonio Arana	Juan de Solis
	Juan de Mierca

Cabildo } En la Villa de Villamanrique a diez de Mayo
 p.^a el nom } de mil ochocientos veinte y nueve. Los señ
 bre de } res Antonio Arana y Juan Herrera Alcaldes
 Secretario } Ordinarios p.^a S. M. Manuel Romero y Juan
 Solis Pareda Regidores: Andres Gonzalez y



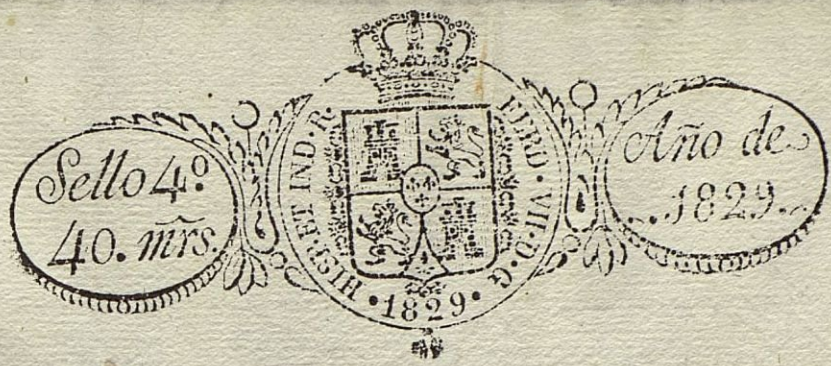
Federico Sarguel Rubio Diputado: Antonio Gen-
 cia Berano Alguacil mayor: Juan de Ceyan
 y Juan de Solís Domínguez Sindico procurador
 general y personas: todos individuos
 de q. se compone el Ayuntamiento de esta
 villa, estando reunidos como lo hacen a
 6 y 7 de octubre dixeron por ante mi el
 Secretario nombrado para este acto que
 hayandose en el día sin efecto de recibo
 por suspensión del propietario D. J. Ja-
 pe María García, y teniendo por calificado
 todos los asuntos pertenecientes a la oc-
 asión de nombrar y nombraron
 conformados a D. Jose Vicente de
 Osuna vecino de la ciudad de Sevilla
 p.º Secretario p.º de p.º de la misma
 corporación para q. despache todo
 los negocios q. surcan, agregandole
 un hombre bueno para los negocios
 q. sean necesarios, cuyo nombra-
 m.º

se le hará saber al citado Orador p.
 su aceptación y juramento q. presta
 ante el Sr. Pres. de Ovar bien y
 fielmt. el cargo q. se le confiere,
 aceptado y firmado se le entreguen
 los papeles pertenecientes a este co-
 bito por inventario q. firmara y
 guardara en poder del Sr. Juan de
 Rojas Sindico gubl. Asi lo acordaron
 mandaron y firmaron segun cues.
 Tambien de q. certifico =

Antonio Arenas Señal + del Sr. Alta. 2.^a Señal del
 J. Alg. Mayor
 Señal + del Sr. Rey. 1.^o Señal + del Sr. Rey. 2.^o
 Señal + del Sr. Dip. 1.^o Señal + del Sr. Dip. 2.^o
 Tiberio
 Juan de Ujate
 Juan de Laportas
 Sec.

Nota / Estando extendido el anterior acuerdo visto
 el Sr. Sindico Personero Juan de Solis que
 no lo firmaba hasta tanto q. el Secretario
 nombrado en el no diere ley correspond.
 fianzas; y para q. conste lo pongo p.
 de





obligencia de que certifico =

Copyout

Notificación sup
tension y jurament

En dho día mes y año en cumplim.^o de lo ma-
jorado p. el teniente anterior el infrascripto
secretario nombrado por este auto notifico en
contando a D. José Vicente de Orozco en su
persona quien manifestó aceptaba y accep-
to en dho forma el nombramiento y se le
havia; y estando presente el Sr. Mateo
Presid. y como el citado Orozco es un bien
y fiel en el cargo y se le confesó
y firmó dho auto con el mismo Orozco
cop. certifico =

Antonio Arenas *Prop. de don*

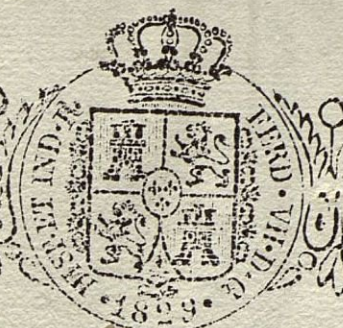
Juan de Capdepon

Cabildo p. a la Villa de Villaurique a seis de Mayo de 1829
el nombram^{to} de Agente de Justicia y unive: Los Sr. Antonio Arenas
y Juan Herrera Alcaldes ordinarios por el Sr.

Alonso Romero y Juan Solís para Regidores: Andrés
Lorenzán y Feodoros Lascual Rubio Diputados: Juan
García Berano Alguacil mayor, y Juan de Osesa
Jefe general todos individuos de q. se componen el
Ayuntamiento por ante mi su secretario dijeron: que
debiendo tener una persona q. lo represente y haga
su vara cula (cuida de la villa) y teniendo completa con
fianza en d. Manuel López y Soto Agente de negocios en
aquella Capital con autorizacion de q. la J. Real,
cuyo cargo ha desempeñado con la mayor exactitud
en los años ant. de q. el teniente de mil ochocientos
veinte y ocho q. en nombre fue nombrado por sus señas
particulares a d. Antonio de Sierra sin haber dado
aquel motivo para ello, acordaron por sí, y a nombre
de los demás Caballeros jur. y ayuntamiento q. se acuerde
a delante por quienes fueran por y caución de rato
en forma de q. se pararon y encañan por lo q. en virtud
de este poder se hiciera todos frutos de mancomunidad
municipal con expresa renunciación de la ley q. fueren
y d. de la mancomunidad con su culla se conciere,
y por el teniente del presente otorgamos q. damos y con-
ferimos todo el poder cumplido q. el d. se requiere
es necesario, y qual pueda valer a d. Manuel López
y Soto aquíen te restituyendo en la Agencia de
esta Villa, y fando en su buena opinión y favor
a d. Antonio de Sierra q. lo ha sido únicamente



Sello 4.^o
40. mrs



Año de
1829.

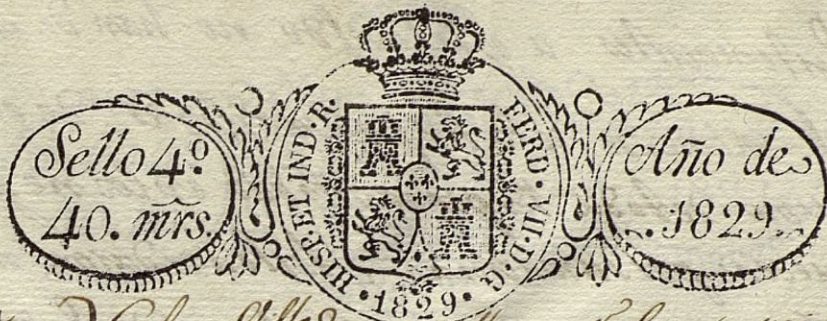


euctaus ante, y queremos, y es nuestra voluntad que el
 referido D. Man. Lopez y Soto no defienda en toda y
 nuestras causas y negocios movidos y por moverse,
 ni en demanda como en defensa q. tengamos con todo
 genero de persona de cualquiera estado y calidad que
 sean, a cuyo efecto pueda parecer en todo y lo tribunales
 Superiores, Contradictorios, Civ. y en otras cualesq.
 Mera q. fuere necesario, y ante otras cualesq. fueren
 Subdelegados Conservadores, y demas q. sea preciso,
 ganando y agenciando la dilig. convenientes, pidiendo
 todas las acciones, Reques y demas q. sean competentes,
 ganando despachos, Provisiones, Decretos, Ejecutorias
 R. haciendo las instancias donde y aquiere
 se dixian, dando informaciones, haciendo probanzas,
 presentando testigos y memoriales, Representaciones
 o cualq. otro papel q. convenga, pidiendo
 provisiones, Soluciones, embargo de embargo de bienes
 cobrando, y percibiendo de todas las cantidades
 de mrs. q. por honor de deuda o otras cosas, paxen
 necesarias a este fin, haciendo Juicio, Abogado,
 Escrib. Notarios, y otras personas q. le pareciere
 manifestando las causas y firmandolas, si con-
 viniere, concluyend y haga Autores interlocutorios
 y Sentencias definitivas, conicuta lo favorable



suplique y apete lo adverso, naga apelaciones y su-
 plicas hasta su conclusion; y ultim. p. q. pueda
 tomar cuenta recoger los papeles sucos de pago, y
 demas docum. q. nos pertenecian a las personas q.
 nos la deban dar y caiman, practicaudo en la for-
 mada de lo dho. y como nuestro apoderado y agente
 q. en virtud de este poder lo constituimos toda eman-
 taj delig. Judiciales y extrajudiciales se requieran,
 y conuegan a ere g. y c. de forma q. por falta
 de facultades y circunstancias q. no vayan en suca y
 no ha de de p. de exequiar y agenciar en cuanto pueda
 ocurrir, y sea conueniente y util con libre, franca y
 qual. adm. facultad de casuicias jurar, y sustituir
 en lo caso q. se ofreciere, rebocando los testigos y
 nombrando otros de nuevo, relevando a todos de conda
 en forma. Ya la primera y cumpl. de cuanto en v. d.
 de este poder se tuviere y actuare por el referido nro.
 Agente D. Juan Lopez y otro, obligando a todos, bie-
 nes habidos y por haber, las heredes, propios y arbitrios
 de este Cabildo presentes y futuros, bajo de poderio de
 jurisdic. competente con tanto ejecutivo, y renuncia-
 cion de leyes fueras y dho. q. no puedan favorecer
 y la qual. de toda ella en forma; y lo firmaron
 y signaron como acostumbrau de q. testigos =

Antonio Aranda Señal del h. dho. Señal del h. dho.
 Señal del Sr. Obispo Señal del Sr. Obispo
 Fr. Domingo pasqual Señal del Sr. Obispo
 Rubig Mandado de V. M. jurado 1.º
 Joseph de Ovono
 Sr.



Cavildo para
el nombramiento
de secretario

En la Villa de Villamanrique a veinte a veinte y seis
de Mayo de mil ochocientos veinte y nueve: Los Señores
Antonio Arenas y Juan Herrera Alcaldes Ordinarios por S. M. Manuel Romero, y Juan de Solís Parra Regidores, Andres Gonzales, y Teodoro Pascual Ruivo Diputados: Antonio Garcia de Arana Aguacil Mayor: Juan de Rojas, y Juan de Solís Domingo Sindicos procuradores Gral y por honero: Todos yudicados de q. se compone el Cavildo de esta V. estando Reunidos como lo hacen de uso y costumbre por ante mi el secretario nombrado para este acto, Dixerón: que haviéndose en el día sin Eno de Cavildo por sus pencion del propietario D. Felipe Maria Garcia, y teniendo paralizadas todos los asuntos pertenecientes a la Villa decian de nombrar y nombraron a D. Juan Parajon de este domicilio por secretario fiel de q. de la misma compareció para que des pache todos los negocios que ocurran, a que quando le un hombre bueno para los negocios que sean necesarios, cuyo nombramiento se le hará saber al citado Parajon, para su aceptacion y Juramento que prestará ante el Sr. Presidente de Arasien y fidelmente el cargo que le confiere, y aceptado y Jurado en atencion a que los papes



Pertinentes a este Cavildo no han de estar en supoder,
 se le exime de de la responsabilidad de ellos, Como asi
 mismo de toda responsabilidad en los negocios, amosen
 que sea por sumalicia, Asilo acordaron, mandaron, y
 firmaron, segun acortunbran de el certificado

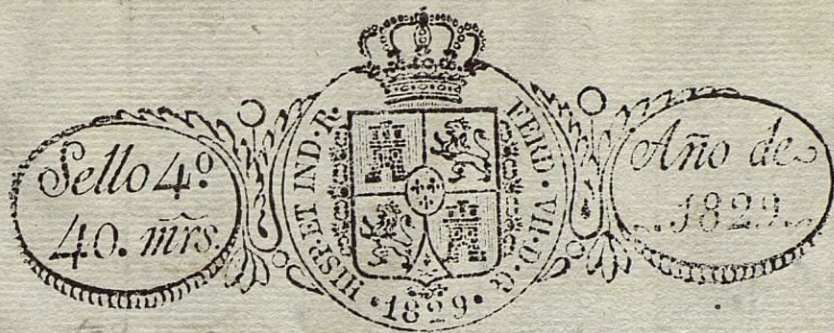
Juan Antonio Arona Señal + del 1.º Reg.º 2.º
 Juan Herrera Señal + del 1.º Reg.º 1.º
 Manuel Romero

Juan Solis Parra Señal + del 1.º Reg.º 2.º
 Antonio Garcia serano
 Señal + del 1.º diputado 1.º
 Andres Gonzalez Jimenez
 Juande Upar, Juan de Solis
 Manuel Marquez

Profesion
 aceptacion y
 juramento

En dicho dia mes y año, en cumplimiento de lo man-
 dado por el acuerdo anterior, e yf.º Secretario, non
 bido para este acto, no hizo su contenido a don
 Juan Parajon en supersona, quien manifesto aceptaba
 y acepto, en dicho forma, e conbramiento q. de aya,
 y estando presente el Sr. Alcalde presidente, Juro
 el dicho Parajon usar bien y fielmente el encargo
 que se le confia, y lo firmo con dicho Sr. de certifica-
 Antonio Arona

Manuel Marquez
 Juan Parajon



Combramto }
de Lumbrae }
nuevo.

En villa mansique en el mismo dia mes
y año; el Sr. Alcalde Presidente que fir-
ma por ante mi el fiel de fijos; Dijo:
Que mediante á que Pedro de Vexar ha-
via acompañado al anterior fiel de fijos
como hombre bueno, siga exerciendo
el mismo cargo con el infrascripto, á
quien estando presente se le hizo aver
no reciviéndole el juramento suplicado se
por lo hecho, y firmando Inco. de que
yo el fiel de fijos certifico

Antonio Arenas

Juan de Vexar

Acuerdo }
de una or }
den del Sr. }
Comand. de }
Vista de Ma- }
ria.

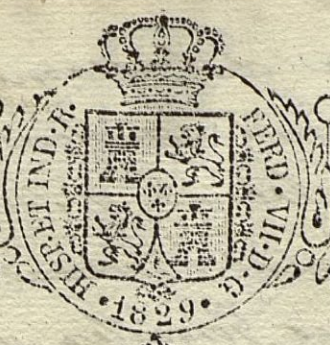
En la villa de Villamanrique en dos de
Agosto de mil ochocientos veinte y uno
veidos el Sr. Antonio Arenas, y Juan de
Vexar Alcaldes Ordinarios por su M. Ma-
yord. Promov. y Juan Solís para Segundo
de Estudios Corrales, y Teodoro Pascual
Jefe de Diputado Antonio Garcia Vera
no Aguacil Mayor, Juan de Vexar, y
Juan de Solís Dominguez, Jueces Procura-
dor Gral. y Secretario. Todos Individuos
que componen el Ayuntamiento de esta Vi-
lla, estando reunidos como lo hacen de
costumbre por ante mi su Secretario

Hanvndores las dado cuenta de un oficio y
 testimonio que le acompaña del Sr. Coman-
 dante Militar de Navarra sobre el ex-
 pediente instruido en el juzgado de dho.
 Comandancia por el fiscal de Montevieja
 de los exccos cometidos en la Dchera
 Boyan de este termino, para que si hay
 que exponer en favor de este comun
 de vecinos se execute en aquel termino
 por medio de Procurador con po-
 der bastante en el preciso termino de
 diez dias pues de lo contrario se dicta-
 ran las providencias mas eficaces pa-
 ra contener los danos en los montes, y
 abolados de la indicada Dchera: acorda-
 ron de conformidad; obedez con el reque-
 so debido la citada orden; y Dixerón: Que
 en atención a que dho. Sr. ni han conven-
 tido ni menos consentiran exccos en
 los rebolados de dha. Dchera; ni por ahora
 tienen que exponer en favor de este
 comun de vecinos, se haga así salva al
 Sr. Sr. Comandante Militar por medio del
 competente testimonio que con oficio del
 Sr. Presidente sera recivido: En lo qual
 elaron, mandaron y firmaron segun
 mostrombran de que certifico

Juan de Arona, Fiscal del Sr. Legid.
 Juan de Arona, Juan de Arona, Juan de Arona
 Sr. de Juan Solís, Sr. de Juan Solís, Sr. de Juan Solís
 Fiscal del Sr. Legid. Sr. de Juan Solís, Sr. de Juan Solís
 Sr. de Juan Solís, Sr. de Juan Solís, Sr. de Juan Solís
 Sr. de Juan Solís, Sr. de Juan Solís, Sr. de Juan Solís
 Sr. de Juan Solís, Sr. de Juan Solís, Sr. de Juan Solís
 Sr. de Juan Solís, Sr. de Juan Solís, Sr. de Juan Solís



Sello 4.^o
40. mrs.



Año de
1829.

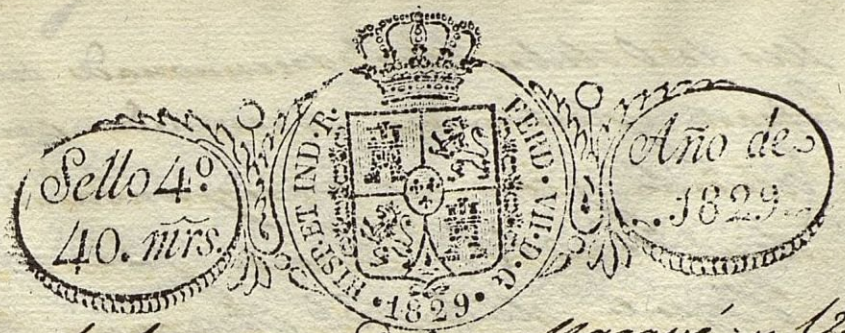


Acuerdo p.^a
la Subasta de
Ramos vitan
dables.

En la Villa de Villanarriquitá a treinta de Agosto
de mil ochocientos veinte y nueve. Los S.^s que
componen el Ayuntamiento de esta, y al final,
firmar y signar, teniendo presente lo prevenido
por S.^s Instrucciones, a cerca de las subastas que
ya deben verificarse de los ramos arrendables
para el año proximo venidero, procedieron, como
preliminar de dicha subasta, a fijar los pre-
cios de las especies de los citados ramos en los
terminos: La libra de macho, o' canero, casta-
dos en el tiempo que se señalara en las condicio-
nes, que ha de venderse, a diez y seis cuartos: la
libra de Baca, cuatro cuartos mas de lo que
usualmente gude para los Entradores la opa
de maravedis del S.^o Matadero de Sevilla: el quan-
tillo de Aceite, a ocho cuartos: El quantillo de Vi-
nagre, a seis cuartos: el quantillo de Vino de bla-
co a ocho cuartos, y el blanco a seis: la libra de pa-
vón, a diez cuartos. Y mandaron dichos S.^s se formen
desde luego los respectivos Expedientes, con testimonio
de cada uno de este acuerdo, y en su continuacion, se
pongan los datos del Encomendamiento, o' presupuesto
que sirva para cada ramo, con que publicada la su-
basta con auto del tor. faciente, se traigan los Ex-
pedientes al Ayuntamiento para arreglar las condicio-
nes con que haigan de celebrarse sus remates. O.^o
lo mandaron, firmaron, y signaron, de que certifico.

Antonio Arenas Señal del S.^o Regidor 2.^o
Juan Manuel Pomeau
Señal del S.^o Regidor 1.^o
Manuel Parra Señal del tor. Alguacil Mayor
Antonio Garcia Cerano
Señal del tor. Diputado 1.^o Fidoro Pasqual
Andres Gornalera Rubio
Juan de Lopez Juan Jesus Lis
Co Parra 2.^o
Señal del tor. Diputado 2.^o
Juan Parra 1.^o
Señal del tor. Diputado 3.^o
Juan Parra 2.^o

Acuerdo } En esta Villa de Villamanrique, en primero
para las } de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve: Los
propuestas }
de Just. p.^a }
el año veni }
dero. }
H. D.^o Antonio Arenas, y Juan Herrera, Alcaldes
ordinarios: Manuel Romero, y Juan Solís Parra,
Regidores: Andrés González, y Fedoro Pascual Pru-
bio, Diputados: Antonio García Verano, Alguacil
Mayor: Juan de Vexar, y Juan de Solís Domínguez
Síndicos Gral. y Caronero, individuos de que se
compone el Ayuntamiento de ella, estando
venidos como lo hacen de uso y costumbre pa-
ra los asuntos concernientes al fuero; Dispu-
son: que mediante a lo que se previene en
el artículo primero de la R.^a Cédula de diez
y siete de Octubre del año pasado de mil
ochocientos veinte y cuatro que trata del modo
de hacer las elecciones de Justicia, y enterados
al mismo tiempo de la R.^a orden de siete de
Febrero de mil ochocientos veinte y siete, comu-
nicada en veinte y dos de Septiembre del mis-
mo por la Secretaria del R.^a Consejo, para que
se hagan propuestas en terna para cada
uno de los oficios de Diputados del Común, a
si de los antiguos, como de los modernos, res-
pecto a que todos deben elegirse anualmente,
las cuales fueron leídas por nos los infra-
scritos Jefe de Jtos, y hombre bueno, de con-
formidad propusieron para Alcalde de pri-
mera voto, a Juan.^{co} Dion Vena: Pedro Centeno
Picacho: y Alonso Cochero: Para Alcalde de se-
gundo voto, a Fedoro Lopez: Blas González
Flores: y Juan de Solís Delgado: para Regidor de
caño, a Diego Abaxer: Pedro Garrido: y Pascual
Díaz: para Regidor segundo, a Fox Fexer Pro-
meo, Juan.^{co} Fexer Romero; y Juan.^{co} Sanchez
carr: para Alguacil Mayor, a Blas González



Velazquez: Diego Marañón; y Vicente Velazquez:
 para Diputado primero, a Juan Chacon: Juan
 Roman Vexar: y Jose Diaz Maras: para Dipu-
 tado segundo, a Jose Espinal Hurtado: Andres Del
 gado; y Lorenzo Lopez: para Sindico Gral., a
 Jose Diaz Hoz: Manuel Marquez: y Manuel
 Larios: para Sindico Personero, a Pedro En-
 mainas Reyes: Manuel Perez Circaino: y Juan
 Fonte Ucanal: para Alcalde primero de la
 Santa Hermandad, a Jose Solis Casco: Jose Ruiz
 Cavello; y Pedro Reyes: y para Alcalde segundo de
 la Sta. Sta. Hermandad, a Juan de Flores: Juan Gar-
 cia Calero; y Pedro de Flores: y mandaron sacar
 testimonio de estas propuestas, y el Extracto de
 las mismas, para que se remitan en el dia
 señalado al Sr. Oucendo por mano del Sr. Pre-
 gente de la Sr. Audiencia franco de porte, se-
 guis ordenes la Orden del superior Juuinal Sta.
 veinte y uno de Octubre del año proximo pasado
 y lo firman Jueces como acostumbraban de que
 certificamos =

Señal del Sr. Ouc. ^o 2. ^o	Señal del Sr. Reg. ^o 1. ^o
J. Antonio Arenas	Juan Herrera
Señal del Sr. Reg. ^o 2. ^o	Señal del Sr. Aguacil Mayor
Juan Solis Parroja	Ant. ^o Garcia Ucanal
Señal del Sr. Dip. ^o 1. ^o	
Andres Gorrateros	Diodoro Pasqual
Juan de Vezal	Rubio

José Ruiz
 Juan de Solis
 Juan Co Parroja
 J. de J.

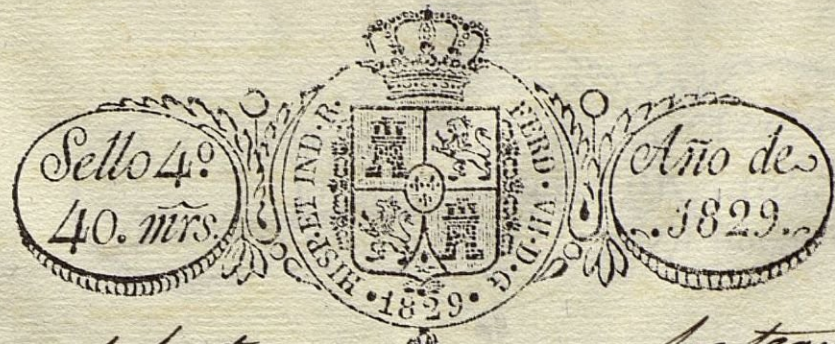
Nota En seis de Octubre del mencionado año, se sacó el Extracto, y testimonio previendo en el ante aior acuerdos, y con el correspondiente oficio que dirijido al Sr. Acuerdo por mano del Sr. Regente de la Sr. Audiencia, franco de porte, y para que comte lo anotamos, de que certificamos =

Perez J. J.
M. V. G.

Parafonada
F. J. J. J.

Acuerdo sobre la Censura que se halla en el Expediente de maxima, formado a Vm. Fancie de Fernando Vernal Guarda. Cella dor de estos Montes, sobre el cobro de sus honorarios.

En Villamanrique en veinte de Octubre de mil ochocientos veinte y nueve. Los Señores de que se compone el Ayuntamiento de ella, que al final firmaron y signaron, estando reunidos en estas Casas Capitulares, se les dio cuenta del Expediente que al margen se manifiesta, e insertados los autos de la censura, y auto inserto que en el se halla. Por el Sr. Fiscal del Tribunal de Marina del Departamento de Cadix, por ante mi se fiel de Jhos.; Dixerou: Que por el tenor Presidente, se formen los respectivos expedientes de subasta, a que se refiere dha. Censura y auto, siendo en dos ramos separados, constando en uno los Alcornocales, y en otros los Pinos que ha de entresacar se de estos Montes, segun se ordena por el referido Tribunal, y anunciada la



subasta segun, y en los terminos de practica
 se traigan los Expedientes a este Ayuntamiento
 para fixar las condiciones de re-
 mate, y por lo que pertenece al informe que
 se ordena por aquel Tribunal, se dara par-
 te de él con oficio, y copia al Ilmo. Excmo. In-
 tendente de esta Provincia para los fines
 convenientes, quedando en el mismo expedien-
 te otra que sea segun su original. Asi lo
 acordaron, firmaron y signaron como acostun-
 bran de que certifico, yo el fiel de fijos.

J. Antonio Arenas

Señal + del Sr. Abg. 2.º

Juan + Ferrer Señal + del Sr. Reg. 1.º

Señal del Sr. Reg. 2.º

Juan + Romera

Juan + Solis Paraso

Señal del Sr. Abg. Mayor
 Ant.º Garcia Verano

Señal + del Sr. Dip. do 1.º
 Andres + Gonzalez

Señal + del Sr. Dip. do 2.º
 Pedro + pas qual Rubio

Juan de Vexa

Juan de Solis

Fran.º Paraso
 F.º de fijos



[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwriting, possibly a signature or a specific section of text.]

